



MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

**“3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE 23 DE JUNIO DE 2017, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 20/16).-**  
Conocido el dictamen de referencia, del siguiente contenido:

“Dada cuenta de la propuesta de referencia de fecha 9 de junio de 2017 del siguiente contenido literal:

**“ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE”.**

I.- Se somete a consideración de la Comisión, para su dictamen, la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE”.

II.- El documento tiene por objeto reducir el tipo de gravamen o porcentaje aplicado para el calculo de la prestación compensatoria sobre el uso y aprovechamiento excepcional en SNU (10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos) dado que el art. 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, permite su graduación (reducción) mediante la aprobación de una ordenanza al señalar que “Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación”).

III.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2016 se aprobó el Proyecto del presente documento (en cuanto proyecto de ordenanzas) en cuyo acto se emitió Informe verbal el Sr Interventor sobre el procedimiento a seguir para su aprobación y mediante acuerdo del Pleno del Excmo Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2016 fue objeto de aprobación inicial y sometimiento a información publica (con las enmiendas aprobadas en dicha sesión) durante un periodo de 30 días, mediante publicación en el BOP nº 68 de 10 de abril de 2017 y Tablón de edictos municipal (del 7-3-2017 al 20-4-2017).

IV.- Transcurrido el expresado periodo de información publica no han existido alegaciones o sugerencias al expediente según resulta del Certificado de la Secretaría General de fecha 26 de mayo de 2017.



V.- Visto, por tanto, lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Regimen Local (arts. 123.1.d), 49 y 127.1.a)), así como el Informe de este Jefe de Servicio de fecha 20 de abril de 2016 y el contenido del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2016 en donde se incluye el informe del Interventor sobre tramitación del procedimiento de aprobación, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, -como órgano competente en este procedimiento-, para que, por **MAYORIA SIMPLE** (art. 49 LBRL) se adopten los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE”, TEXTO DE FECHA ABRIL 2016 CON LAS ENMIENDAS APROBADAS EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016 (Exp.20/16)**

**SEGUNDO.-PUBLICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 70.2 DE LA LEY 7/1985, CUYO TEXTO ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ HECHA LA COMPLETA PUBLICACIÓN DEL MISMO Y TRANSCURRIDOS LOS 15 DIAS PREVISTOS EN EL ART 65.2 DE LA LEY 7/1985.”**

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por mayoría de los asistentes, 23 votos a favor (10 del grupo municipal PP, 8 del grupo municipal PSOE, 2 del grupo municipal GIPMTM, 2 del grupo municipal PA y 1 del concejal no adscrito Sr. Moreno Ocón) y 2 abstenciones del grupo municipal IU.LV-CA Vélez-Málaga para la gente, dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE”, TEXTO DE FECHA ABRIL 2016 CON LAS ENMIENDAS APROBADAS EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016 (Exp.20/16)**

**SEGUNDO.-PUBLICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 70.2 DE LA LEY 7/1985, CUYO TEXTO ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ HECHA LA COMPLETA PUBLICACIÓN DEL MISMO Y TRANSCURRIDOS LOS 15 DIAS PREVISTOS EN EL ART 65.2 DE LA LEY 7/1985.”**

No suscitándose ninguna intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE”, TEXTO DE FECHA ABRIL 2016 CON LAS ENMIENDAS APROBADAS EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016 (Exp.20/16)**



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Área de Secretaría General

**SEGUNDO.-PUBLICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 70.2 DE LA LEY 7/1985, CUYO TEXTO ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ HECHA LA COMPLETA PUBLICACIÓN DEL MISMO Y TRANSCURRIDOS LOS 15 DIAS PREVISTOS EN EL ART 65.2 DE LA LEY 7/1985.”**

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a treinta de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº  
EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA  
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,  
P.D. (Decreto 2473/17, de 27 de abril)

Fdo. Juan Carlos Márquez Pérez

